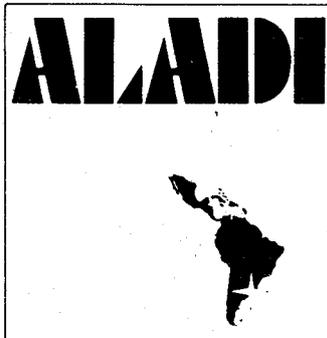


Consejo de Ministros
REUNION PREPARATORIA DE
REPRESENTANTES GUBERNAMENTALES
DE ALTO NIVEL
9-11 de marzo de 1987
Montevideo - Uruguay



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ANTEPROYECTO DE RESOLUCION SOBRE PLAN
DE ACCION EN FAVOR DE LOS PAISES DE
MENOR DESARROLLO ECONOMICO RELATIVO

ALADI/RP.CM.III/dt 9
6 de marzo de 1987

El CONSEJO de MINISTROS,

VISTO El Capítulo III del Tratado de Montevideo 1980,

RESUELVE: (*) (**)

Establecer el siguiente Plan de Acción en favor de los países de menor de sarrollo económico relativo.

1. Objetivo

Los países miembros negociarán con los países de menor desarrollo econó mico relativo acciones específicas, con el fin de otorgarles un apoyo inte gral que les permita mejorar su participación en el proceso de integración, en el marco de lo establecido en el Capítulo III del Tratado de Montevideo 1980.

2. Acciones

a) Establecimiento de un plan de corto plazo para que la oferta exportable de los países de menor desarrollo económico relativo se incluya, en mayor medida, mediante negociaciones, en los mecanismos instituidos en el Trata do de Montevideo 1980.

i) Mejorar los procedimientos de enriquecimiento periódico de las nómi nas de apertura de mercados. Asimismo, en dichos procedimientos se to marán en cuenta las concesiones que resulten del cumplimiento del ar tículo 5 correspondientes a la segunda fase del Programa Regional de Recuperación y Expansión del Comercio.

ii) Propiciar la concertación de acuerdos de complementación económica, bi o plurilaterales, con cada uno de los países de menor desarrollo económico relativo. Asimismo se promoverá y facilitará la compra de productos incluidos en el Programa Regional de Recuperación y Expan sión del Comercio.

(*) Con reserva general de las Representaciones de Argentina, Chile y México.

(**) Las Representaciones de Colombia y Perú emitirán su opinión en la Reunión Preparatoria de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel.

//

- b) Diseñar un esquema de acción bi o plurilateral para la cooperación económica y desarrollo industrial, en proyectos incorporados en los planes nacionales de desarrollo de los países de menor desarrollo económico relativo.
 - i) Promoción de empresas bi o multinacionales latinoamericanas para la producción y comercialización de productos originarios de los países de menor desarrollo económico relativo; y
 - ii) Examinar y propiciar cuando corresponda la puesta en marcha de programas de cooperación en favor de los países de menor desarrollo económico relativo, en las áreas financiera, científica y tecnológica y de asistencia técnica en proyectos de desarrollo nacional identificados de conformidad con los procedimientos del punto 3. b). Se tendrá en cuenta especialmente la cooperación horizontal (1).
- c) Los países miembros que no lo hayan hecho prestarán especial atención al otorgamiento y aprovechamiento de las zonas, depósitos y puertos francos de los países miembros y la facilitación en aspectos de infraestructura física y mecanismos eficaces en favor de Bolivia y Paraguay.

3. Aspectos institucionales

- a) Encomendar al Comité de Representantes que convoque a la Conferencia de Evaluación y Convergencia, para examinar la participación de los países de menor desarrollo económico relativo en el proceso de integración. Asimismo se analizará y determinará un sistema o mecanismo que propenda a resolver las dificultades que por su mediterraneidad afectan a Bolivia y Paraguay.
- b) La Secretaría General procurará dar, por sí o por terceros, apoyo técnico y realizará las gestiones correspondientes a las acciones previstas en el presente Plan de Acción y presentará una propuesta sobre las mismas durante el segundo semestre de 1987, en consulta con los países miembros involucrados.

Se adoptarán las medidas conducentes para adecuar la Unidad de Promoción Económica en función de las disposiciones del presente Plan de Acción (2).

(1) La Representación de México señala que la cooperación financiera en el ámbito de la Asociación, dispone de canales específicos para su tratamiento, por lo que expone su reserva respecto de la inclusión de este término en el párrafo 2. b) ii).

(2) La Representación de México señala que las propuestas y programas anteriores no afectarán el presupuesto corriente de la Asociación para 1987 ni las prioridades existentes en términos de los programas establecidos en el presupuesto por programa aprobado por el Comité de Representantes.